

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
EDICTO**

En el expediente número 829/2019, Promovido por ROSA LUZ RAMÓN LUNA, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA) EN CONTRA DE ALFONSO SANDOVAL BARRERA, respecto de la escritura de Compra-venta, respecto del LOTE que forma parte del TERRENO ubicado LADERA DEL ARROYO, BARRIO TLACATECO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, CUAUTITLAN MÉXICO, hoy identificado como CALLE CERRADA DEL ARROYO S/N, COLONIA BARRIO SAN MARTÍN TEPOTZOTLAN, CÓDIGO POSTAL 54605, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de TRESCIENTOS (300) METROS CUADRADOS, la cual tiene las siguientes colindancias: frente 15.80 mts, fondo: 19.00 mts, AL NORTE EN 15.80 mts. Con Ejido de Tepozotlán; al Sur en 15.80 mts. Con camino vecinal, Al oriente en 19.00 mts. con propiedad privada de la señora AIDA MARCELA MORALES R.; Al poniente en 19.00 mts. Con propiedad privada del señor GUILLERMO RAMÍREZ T.; reclama como prestaciones: a) El otorgamiento y firma ante fedatario público de la compraventa, b) El pago de los impuestos que se genere con motivo del otorgamiento y firma ante fedatario público y c) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. En sus hechos manifiesta: 1.- En fecha 13 de junio de 1995, el señor ALFONSO SANDOVAL BARRERA con calidad de propietario y con el carácter de vendedor y la que suscribe ROSA LUZ RAMÓN LUNA con el carácter de COMPRADORA celebraron contrato de compra-venta respecto del LOTE ya antes mencionado con las superficies ya mencionadas, el cual acredita la propiedad RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, de fecha 18 de agosto de 1989, dictada en el expediente número 8399/88, iniciada bajo el número de FOLIO DEL LIBRO DE PRESENTACIONES DE LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO relativa a la solicitud de IMATRICULACION ADMINISTRATIVA, presentada por ALFONSO SANDOVAL BARRERA, misma que quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, BAJO EL ASIENTO REGISTRAL NUMERO 1096, VOLUMEN 219, DEL LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA de fecha 7 de septiembre de 1989, 2.- El cual se estableció que el Precio por dicha compraventa del lote mencionado, fue de la cantidad de N\$40,000.00 (CUARENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) dicha cantidad fue cubierta en dos exhibiciones, 3.- En fecha 22 de junio de 1995 se llevo acabo el pago del impuesto correspondiente TRASLADO DE DOMINIO, a la fecha de la celebración del contrato de compra venta el señor ALFONSO SANDOVAL BARRERA hizo la entrega del bien material, por lo que la que suscribe detento la POSESIÓN DEL LOTE, en calidad de propietario, la que suscribe efectuó el pago total de la cantidad establecida como precio por la venta del bien inmueble materia del presente juicio, 4.- Conforme a lo acordado con el hoy demandado el señor ALFONSO SANDOVAL BARRERA, manifiesta que por falta de recursos económicos le fue imposible acudir al fedatario público, para el otorgamiento y firma de la escritura de compraventa, 5.- Manifiesto desde el mes de enero del 2019, le he solicitado en innumerablemente ocasiones, al demandado el otorgamiento y firma ante fedatario público, de la compraventa celebrada, pero este sin justificación se ha negado, argumentando que es el que no tiene para pagar los impuestos por dicha venta, por lo cual me veo obligado a promover el presente juicio reclamando todas y cada una de las prestaciones. Por lo cual la Jueza Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, mediante proveído de fecha diecisiete de mayo del dos mil veinticuatro, se ordena notifiqesele por medio de edictos, para que deduzca lo que a su derecho corresponda, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO y en un PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Se expiden para su publicación a uno de julio del dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de fecha dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro, se dicto auto que ordena la publicación de edicto; Licenciada Xóchitl Yolanda Velázquez Méndez. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA. 1481.-10, 20 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON  
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A EDILBERTO PULIDO RODRÍGUEZ.

Se hace de su conocimiento que JUAN MANUEL PULIDO RODRIGUEZ, bajo el expediente número 476/2024, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL, demandando las siguientes prestaciones:

- 1.- La declaración judicial donde se condene a la disolución de la copropiedad del bien inmueble ubicado en el Municipio de Santa Cruz Atizapán, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, con superficie de 9,612.34 metros cuadrados, el cual se encuentra descrito en el Instrumento Notarial número CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, VOLUMEN LXXXI, pasado ante el Notario Público número 2 del Distrito de Tenango del Valle, por el que se formalizó la compra venta y constitución de la copropiedad del bien inmueble, con las medidas y colindancias siguientes:

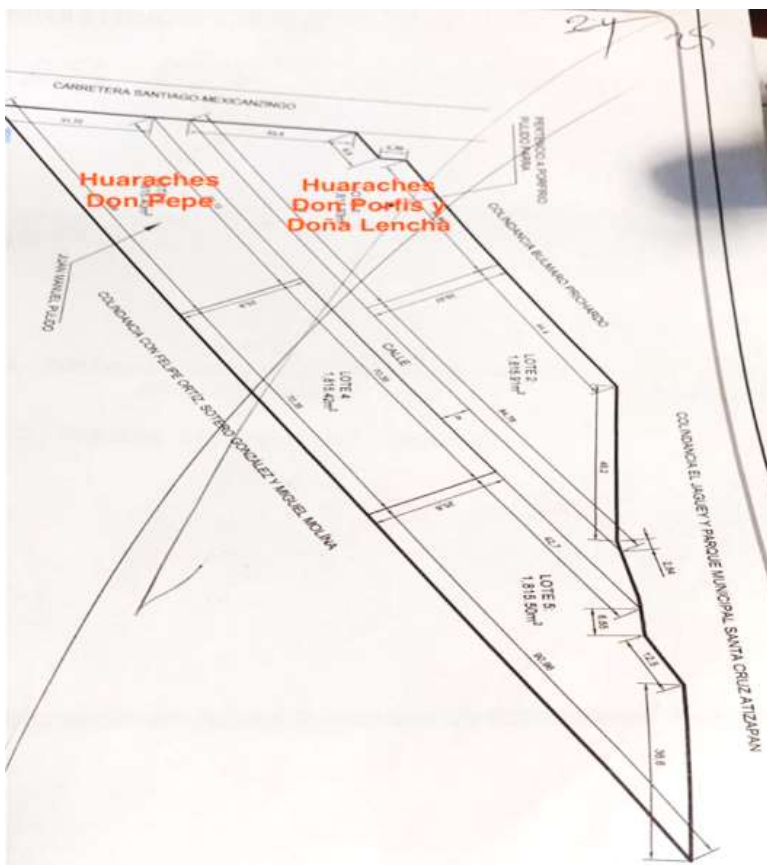
AL NORTE: 72.50 metros cuadrados, haciendo una escuadra al lado SUR: de 9.90 metros (nueve metros noventa centímetros), y sigue midiéndose en la misma línea NORTE: 5.40 metros (cinco metros cuarenta centímetros), y linda con la carretera Santiago Tianguistenco-Mexicaltzingo-Toluca.

AL ORIENTE: En la línea quebrada mide 83.31 metros (ochenta y tres metros treinta y un centímetros), 46.20 metros (cuarenta y seis metros veinte centímetros), 15.20 metros (quince metros veinte centímetros), 9.20 metros (nueve metros veinte centímetros), 12.50 metros (doce metros cincuenta centímetros), 36.60 metros (treinta y seis metros sesenta centímetros), y linda con propiedad del señor Bulmaro Pichardo y con el Jaguey.

AL PONIENTE: 240.90 metros (doscientos cuarenta metros noventa centímetros), y linda con propiedad de los señores Felipe Ortiz, Sotero González y Miguel Molina.

Dicho predio, se encuentra registrado con clave catastral 0680180883988300, (cero, seis, ocho, cero, uno, ocho, cero, ocho, tres, nueve, ocho, ocho, tres, cero, cero) y se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, con el Folio Real Electrónico 00051568 con una superficie de 9612.34 y con rumbos medidas y colindancias mide y linda 72.50 mts haciendo una escuadra al lado sur 9.90 mts y sigue midiéndose en la misma línea al norte 5.40 mts y linda con la carretera Santiago Tianguistenco-Mexicalzingo-Toluca, al oriente en una línea quebrada mide 83.31 mts, 46.20 mts, 15.20 mts, 9.20 mts, 12.50, 36.60 mts y linda con propiedad de los señores Felipe Ortiz, Sotero González y Miguel Molina. Y propietarios: Alejandro Pulido Rodríguez, José Luis Pulido Rodríguez, Porfirio Pulido Parra, Juan Manuel Pulido Rodríguez, Edilberto Pulido Rodríguez.

• 2.- Tomando en cuenta que el bien descrito en el punto anterior, admite cómoda división, se ordene la división del bien motivo del presente juicio atento a la propuesta que se anexa al presente, en la cual se ha dividido el predio en 5 partes iguales, cada una por 1,815.40 metros cuadrados, respetando el paso para que cada uno tenga acceso a su predio, de conformidad con la siguiente propuesta:



• 3.- El pago proporcional de ganancias obtenidos por los copropietarios JOSE LUIS PULIDO RODRIGUEZ y ALEJANDRO PULIDO RODRÍGUEZ correspondientes del año 2014 a la fecha en que sea disuelta la copropiedad, derivado de la explotación indebida del bien, al haberme negado el derecho de ingresar al bien que también es mi propiedad para trabajarlo como originalmente se había acordado, y haber alterado y explotado sin consentimiento alguno del resto de los copropietarios el predio materia de la presente controversia.

La cantidad reclamada corresponde a \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) mensuales correspondientes por cada uno de los establecimientos que se encuentran en el predio motivo del presente juicio y que corresponden a la explotación de los establecimientos comerciales denominados "Huaraches Don Pepe" y el otro establecimiento denominado "Don Porfis y Doña Lencha y/o Los Huaraches Don Porfis", cantidad que deberá ser multiplicada por 12 meses de explotación de éstos y multiplicada por el número de años hasta en tanto quede liquidada la copropiedad.

• 4.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

El Juez por auto de fecha VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (29/08/2024), ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberán de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuvieren, así mismo, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado éste plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda

representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y boletín, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para los efectos legales correspondientes.

Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro Periódico de los de mayor circulación, así como, en el Boletín Judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS; se expide el presente a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (05/09/2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro (29/08/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1467.-10, 20 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCA POSTORES.

Que en los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/429, en contra de MUÑOZ MEJIA MARIO SIMON, expediente número 710/2013; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México dicto los siguientes autos que en su parte conducente a la letra dicen:

Ciudad de México, a veintiocho de Agosto del dos mil veinticuatro. -----

Y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en autos...

Ciudad de México, a veintiuno de Agosto del dos mil veinticuatro.-----

...se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado denominado CONUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL LOS HEROES TECAMAC II SECCION FLORES UBICADO EN NUMERO INTERIOR 3 MANZANA 15, LOTE 32, VIVIENDA 3, COLONIA LOS HEROES TECAMAC ESTADO DE MEXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, en el periódico LA JORNADA, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y A SOLICITUD DE LA ACTORA para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.- Y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar en un periódico de mayor circulación en dicha entidad, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que señala la legislación del Estado de México, los edictos ordenados en autos...

CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

1673.-19 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

MA. ANGELICA LEMUS SOTO.

EL C. DANIEL OCTAVIO ARRIETA BUENDIA, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 537/2023, JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), en contra de MA. ANGELICA LEMUS SOTO, quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veinte (19/10/2020) y como consecuencia de ello el Otorgamiento y Firma de Escritura Pública de dicho Contrato Privado de Compraventa, respecto de el inmueble identificado y denominado "CALYECAC" y ubicado con el número de lote 28, 29, 24, 25 en el Barrio San Pedro, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, con una superficie de 526.25 m2 (quinientos veintiséis punto veinticinco metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 37.86 metros y colinda con propiedad privada; **AL SUR:** 37.86 metros y colinda con propiedad privada, **AL ORIENTE:** 13.90 metros y colinda con calle Felipe Álvarez y **AL PONIENTE:** 13.90 metros y colinda con calle Aquiles Serdán. B).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. Basando su demanda en los siguientes **HECHOS: I.-** Como se justifica con el contrato privado de compraventa que se agrega a la presente como Documento Base de la acción, en fecha diecinueve de Octubre del año dos mil veinte (19/10/2020), el suscrito en calidad de comprador celebré Contrato de Compraventa con la señora Ma. Angélica Lemus Soto en su calidad de vendedora, respecto del inmueble identificado y denominado "CALYECAC" y ubicado con el número de lote 28, 29, 24, 25

en el Barrio San Pedro, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, con una superficie de 526.25 m2 (quinientos veintiséis punto veinticinco metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 37.86 metros y colinda con propiedad privada; **AL SUR:** 37.86 metros y colinda con propiedad privada; **AL ORIENTE:** 13.90 metros y colinda con calle Felipe Álvarez; y **AL PONIENTE:** 13.90 metros y colinda con calle Aquiles Serdán. **II.-** El precio que de común acuerdo se fijó por la compraventa, fue la cantidad de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), manifestando que dicha cantidad fue pagada por el suscrito en el momento de la firma del contrato de compraventa, sirviendo como recibo finiquito el propio contrato, quedando debidamente liquidado el pago por la compra del inmueble objeto de la compraventa, tal y como puede observarse en la Cláusula SEGUNDA. Hecho que les consta a diversas personas y entre ellas a MELISSA POLET PALACIOS REYES Y SANDRA REYES, quienes tienen su domicilio en Unidad Habitacional Auris I, C.P. 56377, Chicoloapan, Estado de México y calle Corregidora 2, Cabecera Municipal, C.P. 56330 en Chimalhuacán, Estado de México, respectivamente, personas que me comprometo a presentar el día y hora que se sirva señalar su Señoría para el desahogo de la prueba testimonial. **III.-** Se hace del conocimiento de su Señoría que desde el momento en que se firmó el contrato de compraventa la señora Ma. Angelica Lemus Soto transmitió la propiedad, entregó y puso en posesión física al suscrito del inmueble motivo de la presente demanda, tal y como se desprende de la Cláusula TERCERA. **IV.-** Manifiesto además, que en el momento en que la parte vendedora hizo entrega física de la propiedad y al estar liquidado el precio fijado en su totalidad, y habiendo pactado en la Cláusula CUARTA que "la enajenación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza" esto es, que se otorgaría la Escritura Pública correspondiente a la compraventa por tratarse de un bien Inmueble, tal y como lo ordena nuestra legislación, pues queda obligado el vendedor a acudir ante el Notario Público a efecto de formalizarse dicho contrato; sin embargo, es el caso que a pesar de las múltiples citas que le he realizado a la hoy demandada para formalizar el contrato de compraventa ante Notario y firmar la Escritura Pública correspondiente, la demandada se ha negado a acudir a las citas y en consecuencia de ello se ha negado obviamente a otorgar la Escritura Pública, por lo que me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta. Hecho que les consta a diversas personas y entre ellas a MELISSA POLET PALACIOS REYES Y SANDRA REYES, quienes tienen su domicilio en Unidad Habitacional Auris I, C.P. 56377, Chicoloapan, Estado de México y, calle Corregidora 2, Cabecera Municipal, C.P. 56330 en Chimalhuacán, Estado de México, respectivamente, personas que me comprometo a presentar el día y hora que se sirva señalar su Señoría para el desahogo de la prueba testimonial. **V.-** Asimismo, por esta vía se solicita el pago de gastos y costas que se han originado, en virtud que si se hubiera llevado a cabo la escrituración correspondiente, no habría necesidad de demandar para que se lleve a cabo su cumplimiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES (3) VECES, DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE CONTESTAR LA INSTAURADA EN SU CONTRA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS. DADOS EN TEXCOCO, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, APERCIBIDA QUE PARA EL CASO DE NO HACERLO EL PROCESO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA, DEBIENDO FIJARSE EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1701.-20 septiembre, 2 y 11 octubre.

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Se emplaza a: COIINMUEBLES DEL CENTRO, CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. AHORA CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

Que en el expediente marcado con el número 1021/2022, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por CARMEN OTILIA MEDINA MARTINEZ, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: a COIINMUEBLES DEL CENTRO, CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. AHORA CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A) Demandado de la empresa COIINMUEBLES DEL CENTRO, CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. AHORA CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, la declaratoria judicial mediante sentencia definitiva, que se ha consumado a mi favor la usucapión o prescripción positiva respecto del bien inmueble ubicado en la casa identificada con letra D, lote 9, manzana 3, ubicada en Avenida Rincón de los Arces del Conjunto Urbano de tipo de interés Social denominado (Fraccionamiento) Rincón del Alamo, ubicado en Santa Juana, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México. B) Previo a los trámites de ley, dictar sentencia en la que se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Toluca, inscriba a mi nombre como nuevo propietario del bien inmueble antes señalado, bajo el folio real electrónico 00000343, inscrito bajo el régimen de propiedad en condominio bajo el antecedente registral partida 260, volumen 540, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 05 de septiembre de 2007. C) El pago de gastos y costas que origine el presente procedimiento. HECHOS: Bajo protesta de decir verdad la parte actora manifiesta que el predio ubicado con la letra D, lote 9, manzana 3, ubicada en Avenida Rincón de los Arces del Conjunto Urbano de tipo de interés Social denominado Fraccionamiento Rincón del Alamo, en Santa Juana, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, y el cual pretende usucapir, mismo que lo adquirió mediante contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria con el FOVISSSTE (Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado), entregándome la posesión materia del mismo, por la cantidad de \$355,000.00 (trescientos cincuenta y cinco mil pesos 00/M.N.) a mediados del mes de julio de dos mil nueve, desde ese día se encuentra en posesión del bien inmueble en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y con el carácter de propietario, el cual cuenta con una superficie total de 60 mts 2 (sesenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, incluyendo área de desplante, patio de servicio, jardín y cochera AL NORTE: 4.000 metros con vía pública, AL SUR: 4 m con lote 3 de la manzana 3, AL OESTE: 15.00 m con lote 8 de la manzana 3 y AL ESTE: 15.000 m con área privativa 9C. Planta baja de la casa 9D superficie 27.5000 m2, al NORTE 3.975 m, con cochera propia, al ESTE 6.875 m con casa 9-C, al SUR 3.975 m con patio de servicio y jardín, al OESTE 6.875 m lote 8 de la manzana 3, abajo cimentación, arriba con primer nivel- primer Nivel al NORTE 3.025 m con balcón y vació a cochera, al ESTE en 0.500 m con vació a cochera, 6.875 m con la casa 9C, al SUR en 3.975 m vació a patio de servicio y jardín, al OESTE en 7.375 m, con lote 8 de la manzana 3, abajo con planta arriba con azotea- patio de servicio y jardín superficie



12.500 m cuadrados, al NORTE 4.000 m con su propia casa, al este en 3.125 m con patio de servicio 9C, al sur en 4.000 m con lote 3 de la manzana 3, al oeste en 3.125 metros con lote 8 de la manzana 3 cochera superficie 20.0000 m<sup>2</sup>, al NORTE 4.00 m con vía pública, al ESTE 5.000 m con la cochera de la casa 9C, al SUR en 4.000 m con su propia casa, al OESTE en 5.000 m con lote 8 de la manzana 3, indiviso 25.0000%, misma que ha cumplido con sus obligaciones tributarias lo cual acredita con la constancia de finiquito del crédito otorgado para vivienda, de fecha ocho de noviembre del dos mil dieciocho, certificación de clave y valor catastral, recibos de impuestos predial y documentos anexados a la demanda, el inmueble a usucapir se encuentra a nombre de COIINMUEBLES DEL CENTRO, CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. AHORA CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, bajo el folio electrónico 00000343, tal como lo justifica con el certificado de Inscripción, asimismo, solicito por sentencia definitiva que la parte actora ha adquirido la propiedad del inmueble multicitado. Por otro lado, toda vez que se agoto mediante oficio la búsqueda y localización de la parte demandada sin tener un resultado positivo, se ordena emplazar por edictos a la parte demandada COIINMUEBLES DEL CENTRO, CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. AHORA CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los once días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto doce de agosto del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.  
1706.-20 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILAN, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A "INMOBILIARIA ESTRELLA S.A.", ante este Juzgado dentro del expediente número 1139/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por OTHON YANCES CEDILLO, en contra de MARÍA DEL SOCORRO NÁJERA MONDRAGÓN E INMOBILIARIA ESTRELLA S.A., de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- El cumplimiento de la cláusula segunda del contrato privado de compraventa de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil doce (2012) y como consecuencia de ello el Otorgamiento y Firma de Escritura Pública de dicho Contrato Privado de Compraventa, respecto de la casa marcada con el número 23 y lote de terreno sobre el cual se ubica, identificado como lote 17, de la manzana 817, de la "Tercera Unidad José María Morelos", también conocido como "Prados Ecatepec", del Municipio de Tultitlán, Estado de México; con una superficie de 144 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. En 8.00 metros con calle Cerezo.

AL SUR. En 8.00 metros con lote 6.

AL ORIENTE. En 18.00 metros con lote 18.

AL PONIENTE. En 18.00 metros, con lote 16.

B).- El pago de gastos y costas que originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución.

Para ello me fundo en los siguientes hechos y consideraciones legales:

**H E C H O S:**

1.- Como se justifica con el contrato de compraventa que se agrega a la presente como Documento base de la acción, en fecha VEINTICINCO (25) de enero del año dos mil doce (2012), en mi calidad de Comprador, celebré Contrato de compraventa con los hoy demandados, la señora María del Socorro Nájera Mondragón, también conocida como María del Socorro Nájera de Hernández y el señor Gabriel De La Torre Verduzco representante legal de la Inmobiliaria Estrella S.A. ambos en su calidad de Vendedores, respecto de la casa marcada con el número 23 y lote de terreno sobre el cual se ubica, identificado como lote 17, de la manzana 817, de la "Tercera Unidad José María Morelos", también conocido como "Prados Ecatepec", del Municipio de Tultitlán, Estado de México; con las medidas y colindancias señalados en la prestación A).

2.- El precio que de común acuerdo se fijó por la compraventa fue por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.), cantidad fue pagada en efectivo por el suscrito en el momento de la firma del contrato de compraventa, y dicha cantidad fue recibida a su entera satisfacción por la parte vendedora, por lo que quedó debidamente liquidado el precio total de la casa motivo de la compraventa, sirviendo como recibo finiquito el propio contrato.

3.- Se hace del conocimiento de su Señoría que desde el momento en que firmó el contrato de compraventa los vendedores, Inmobiliaria Estrella S.A. y María del Socorro Nájera Mondragón, también conocida como María del Socorro Nájera de Hernández transmitieron la propiedad, entregaron y pusieron en posesión física al suscrito del inmueble motivo de la presente demanda.

4.- Es de manifestar que en el momento en que la parte vendedora hizo entrega física de la propiedad y al estar liquidado el precio fijado en su totalidad, se estipuló que "ambas partes se comprometen a formalizar la presente compraventa ante Notario Público que determine la parte compradora y en el momento en que así lo desee, debiendo dar aviso personalmente a la parte vendedora para que se presente el día y hora ante el Notario correspondiente", pero es el caso que a pesar de las múltiples citas que les he realizado a los hoy demandados para acudir ante notario público para otorgar la escritura pública, éstos se han negado rotundamente.

5.- Asimismo, por esta vía se reclama el pago de gastos y costas que se han originado, en virtud de que si se hubiera llevado a cabo la escrituración correspondiente, no habría necesidad de demandar para que se lleve a cabo su cumplimiento.

Mediante proveído de catorce de junio de dos mil veinticuatro, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a INMOBILIARIA ESTRELLA S.A., por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretaría procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita, Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1708.-20 septiembre, 2 y 11 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

En los autos del expediente 218/2024 DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR CLAUDIA CASIMIRO MARTÍNEZ EN CONTRA ABEL ITURBIDE MIGUEL, se tuvo por radicado el citado procedimiento ante este Juzgado el trece de febrero de dos mil veinticuatro, en el que solicito las siguientes prestaciones; 1) Se decrete el divorcio en términos de ley. 2) Se otorgue la guarda y custodia de sus hijos de iniciales con identidad reservada D.I.C., A.I.C. y Y.I.C. 3) Se fije una pensión alimenticia consistente en tres salarios mínimos vigentes en la zona geográfica. 4) El aseguramiento de una pensión alimenticia, fundo su demanda en los siguientes hechos: 1) En el año dos mil quince contrajeron matrimonio civil, acreditado con el acta de matrimonio expedida por el Oficial del Registro Civil, bajo el número de acta veinticuatro de libro 1, de la Oficialía número dos del Municipio de Jocotitlán, Estado de México. 2) En el año dos mil ocho, se procreo a su primera hija de nombre Dalia Iturbide Casimiro, con el acta de nacimiento 246 del libro 1 de la Oficialía número 2 del Municipio de Jocotitlán, Estado de México. Por acuerdo de tres de septiembre de dos mil veinticuatro el C. Juez ordeno notificar personalmente a Abel Iturbide Miguel, toda vez que Claudia Casimiro Martínez, ignora el domicilio de Abel Iturbide Miguel, además, de que las autoridades correspondientes han rendido sus informes en los que manifiestan que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero de aquéllos; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hágase el emplazamiento mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a desahogar la vista ordenada por auto de veinte, veintidós y veintinueve de febrero, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de nueve (09) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1709.-20 septiembre, 2 y 11 octubre.

---

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA**  
**CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

DIRIGIDO A LA PERSONA FISICA SERGIO GARCIA MENDOZA.

En el expediente 649/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por EDITH ARAUJO GÓMEZ, en contra de SERGIO GARCÍA MENDOZA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que ordene la USUCAPIÓN, el inmueble Identificado como LOTE DE TERRENO, NÚMERO 24, ZONA I, MANZANA 27, COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA II, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, MANZANA 27, LOTE 24, COLONIA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias,

NORESTE 10 metros COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SURESTE 18.25 metros COLINDA CON LOTE 25, AL SUROESTE 10.00 metros COLINDA CON LOTE 23, AL NOROESTE 19.80 metros COLINDA CON CALLE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, SUPERFICIE TOTAL 189.0 M2 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS). B) Se ordene la cancelación de la inscripción que obra en Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito al Municipio de Atizapán de Zaragoza, con los ANTECEDENTES REGISTRALES mencionados en la prestación "A" de este escrito con la superficie, linderos y colindancias que en el apartado respectivo fueron proporcionados, misma que debe tenerse por reproducidos a la letra en este inciso, para todos los efectos legales correspondientes. C) LA INSCRIPCIÓN en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de Tlalnepantla de la SENTENCIA DEFINITIVA EJECUTORIADA, que se dicte en este procedimiento en la cual se inscriba a mi nombre el inmueble descrito en el inserto "A" de este escrito de demanda la superficie, linderos y colindancias que en el apartado respectivo fueron proporcionados, misma que debe tenerse por reproducidos a la letra en este inciso, para todos los efectos legales correspondientes. D) El pago de los gastos y costos que se originen. HECHOS: 1.- Se encuentra entablada en contra del señor SERGIO GARCÍA MENDOZA, en virtud de que fue dicha persona quien me transfirió la posesión del citado inmueble y además es titular registral del mismo según consta en el certificado de inscripción que se agrega al presente escrito y del cual bajo formal protesta de decir verdad manifiesto que es original ya que dicho documento fue emitido en impresión digital y autorizado mediante la firma electrónica del C. Registrador HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ. 2.- El contrato privado de compraventa que celebré en fecha siete de diciembre del año dos mil nueve con el hoy demandado, mismo que se agrega como anexo número 2. Documento que fue justipreciado en la sentencia de fecha 20 de noviembre de 2020, dictada por la segunda sala colegiada Civil de Tlalnepantla en la toca número 276/2020. 3.- LA POSESIÓN EN CALIDAD DE PROPIETARIO.- Este requisito queda colmado con los contratos privados de compra venta de fecha siete de diciembre del año dos mil nueve y diecisiete de diciembre del año 2015 respectivamente, documentos de los cuales deriva tanto mi posesión como la calidad de propietaria con la que me ostento, hecho que le consta a los C.C. AVELARDO CORREA REYEZ, JUAN MERCED CLEMENTE y BLANCA MEZA CORREA. 4).- El Hoy demandado a través de su apoderada legal la C. Nayelli García Juárez, entabló en mi contra un juicio reivindicatorio que se radicó bajo el número 612/2018, ante el Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Seguida que fue la secuela procesal en fecha 20 de noviembre del año 2020, la segunda sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, dentro de la toca 276/2020, dictó la resolución correspondiente concluyendo que el C. SERGIO GARCÍA MENDOZA NO PROBO LA ACCIÓN REIVINDICATORIA QUE INTENTÓ EN CONTRA DE EDITH ARAUJO GÓMEZ. Dicha resolución causó ejecutoria por ministerio de ley según consta en el auto de fecha 24 de mayo del año 2021. Anexo número 5.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio a SERGIO GARCÍA MENDOZA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Se expide al día cinco de septiembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO CIVIL ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO CIVIL ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

1710.-20 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 635/2022, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIA FERNANDA VEGA QUIROZ, promovido por NORMA QUIROZ ROMERO por su propio derecho y en representación de su menor hija de identidad reservada e iniciales XAVG así como TANIA PAOLA VEGA QUIROZ, con base a los siguientes HECHOS: 1.- El día once de agosto del año de dos mil uno NORMA QUIROZ ROMERO, contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con CARLOS VEGA JUAREZ. 2.- Al contraer matrimonio establecimos nuestro domicilio en carretera NICOLAS ROMERO SIN NUMERO, COLONIA FRANCISCO SARABIA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO. 3.- En el matrimonio celebrado procreamos a tres hijas siendo estas TANIA PAOLA VEGA QUIROZ, quien nació el día veintidós de julio de dos mil trece, MARIA FENANDA quien nació el día ocho de junio de dos mil cinco y XIMENA ALICE VERA QUIROZ quien nacido el día veintidós de junio de dos mil trece, siendo menor de edad. 4.- El día nueve de septiembre del año dos mil dieciocho falleció CARLOS VEGA JUAREZ. 5.- En atención al fallecimiento de CARLOS VEGA JUAREZ se dio inicio al JUICIO INTESTAMENTARIO, el cual quedo radicado ante el JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO ESTADO DE MEXICO, con el número de expediente 1344/2018 en donde el día tres de abril del año dos mil diecinueve, se dictó auto declarativo de herederos, en donde se declaró como herederos a NORMA QUIROZ ROMERO, MARIA FERNANDA, XIMENA ALICE y TANIA PAOLA todas de apellidos VEGA QUIROZ. 6.- El día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, falleció MARIA FERNANDA VEGA QUIROZ. 7.- La promovente NORMA QUIROZ ROMERO es madre de MARIA FERNANDA VEGA QUIROZ, TANIA PAOLA y XIMENA ALICE son hermanas de MARIA FERNANDA VEGA QUIROZ demostrando el lazo de parentesco que las une con la persona fallecida. 8.- La de Cujus no dejó disposición testamentaria respecto de sus bienes por lo que se debe de aclarar como sus únicas y universales herederas a las promoventes por acreditar el parentesco en calidad de hermanas y madre de la Cujus.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés ordenó notifíquese la radicación del presente juicio a KARLA KARINA VEGA CORREA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la denuncia y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, debiendo de acreditar

con documento fehaciente su entroncamiento con el de cujus y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo el juicio continuará su trámite y las notificaciones aún las de carácter personal se harán por medio de lista y boletín judicial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.170 del Ordenamiento en cita y se continuará el presente procedimiento. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio. Se expide el día veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

565-A1.- 20 septiembre, 2 y 11 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO**  
**E D I C T O**

CONVOCA POSTORES.

En los autos del expediente número 746/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MILDRED MONTES PLASCENCIA en contra de RAMIREZ ROMERO ANICETO Y ORTIZ HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234 del Código de Comercio, se señalan las NUEVE HORAS EL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA del bien inmueble embargado en autos, ubicado en: CALLE ESCUELA DIGNA, VIVIENDA 2-A, MANZANA D, LOTE 4, UNIDAD HABITACIONAL CARLOS HANK GONZALEZ, BARRIO LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO. Se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$653,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), atendiendo a la valuación realizada por el perito designado en autos, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad.

Publíquense los Edictos correspondientes por TRES (3) VECES DENTRO DE NUEVE (9) DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que entre la última publicación y la audiencia de remate no deberá mediar menos de SIETE (7) DÍAS. Dado en Lerma, Estado de México a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL LERMA, MÉXICO, LIC. EN D. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

1807.-25 septiembre, 2 y 8 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 572/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber en el expediente 572/2024, que se tramita en este juzgado, JORGE JOEL HERNÁNDEZ VEGA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Reolín Barejón, treinta y cuatro, colonia La Mota, Municipio de Lerma, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.39 (doce punto treinta y nueve) metros propiedad del IMSS; AL SUR en dos partes: la primera 7.96 (siete punto noventa y seis) metros con Ofelia Tirado García, y la segunda línea 4.27 (cuatro punto veintisiete) metros con calle Reolín Barejón; AL ORIENTE EN DOS PARTES: la primera de 14.44 (catorce punto cuarenta y cuatro) metros con Francisco Javier Castro Hernández, y la segunda línea 10.20 (diez punto veinte) metros con Ofelia Tirado García; y AL PONIENTE: 24.54 (veinticuatro punto cincuenta y cuatro) metros, con Jorge Joel Hernández Vega, con una superficie aproximada de 221 (doscientos veintiuno) metros cuadrados.

A partir de la fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco, Jorge Joel Hernández Vega, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto: veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.- TECNICO JUDICIAL COMISIONADA COMO SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ARIADNA ELIZABETH MENDEZ DE JESUS.-RÚBRICA.

1820.- 26 septiembre y 2 octubre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.



En el expediente número 922/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por ELEAZAR BRITO SUAREZ en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de MARÍA DEL CARMEN REFUGIO SUÁREZ SOLANO, también conocida como MA. DEL CARMEN REFUGIO SUAREZ SOLANO, MA. DEL CARMEN REFUGIO SUAREZ DE BRITO, MARIA DEL CARMEN SUAREZ SOLANO DE BRITO, MARIA DEL CARMEN SUAREZ DE BRITO Y CARMEN SUAREZ DE BRITO, Y FELIX TEODORO BRITO SUAREZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de los predios que se encuentran ubicados en el Barrio del Salitre, Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: LOTE 6: AL NORTE: 18.93 METROS, COLINDA CON JOSE MANUEL BRITO SUAREZ, AL SUR: 19.97 METROS, COLINDA CON FELIX BRITO SUAREZ, AL ORIENTE: 7.96 METROS, COLINDA CON CALLE PRIVADA 1, AL PONIENTE: 7.91 METROS, COLINDA CON LIDIA GUADALUPE GONZALEZ Y GONZALEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 153.84 METROS CUADRADOS, LOTE 15: AL NORTE: 14.39 METROS, COLINDA CON FANNY LIZETH AVILA GUADARRAMA, AL SUR: 14.27 METROS, COLINDA CON VICTOR MANUEL MARQUEZ BRITO, AL ORIENTE: 7.08 METROS, COLINDA CON CALLE PRIVADA 2, AL PONIENTE: 2.95 METROS, COLINDA CON VERONICA BRITO SUAREZ Y 4.15 METROS, CON FELIX BRITO SUAREZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 100.96 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dichos bienes inmuebles, en virtud de haberlo adquirido en fecha cinco de octubre del año de mil novecientos setenta y ocho, mediante contrato de compraventa; y que por proveído de fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quién se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1830.-26 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 984/2024, el señor DAVID ESCOBAR SÁNCHEZ, por propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en el Pueblo de San Francisco Soyaniquilpan, Municipio del mismo nombre, Estado de México, actualmente ubicado en Calle Emiliano Zapata Poniente número 87, colonia El Atorón, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 25.00 metros colinda con Calle Nacional actualmente Calle Emiliano Zapata; al SUR: 33.50 metros y colinda con canal principal de riego; al ORIENTE: 50.40 metros y colinda el terreno del señor Ricardo Rangel García actualmente con la señora Ana Mireya Ramírez Rodríguez; al PONIENTE: 53.00 metros y colinda con un callejón actualmente Calle Camino a la Noria. Con una superficie de 1,353.83 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veinte de septiembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha doce (12) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- LIC. LUIS ALBERTO JIMÉNEZ DE LA LUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1831.-26 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 985/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido MARCO ANTONIO MONROY HERNÁNDEZ, respecto al inmueble ubicado en Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México; con una superficie de seiscientos treinta y dos metros cuadrados (632.00 m<sup>2</sup>), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 40.83 metros y colinda con Julia Martínez Piña; Al Sur: 14.34 metros y colinda con Dionicio Ignacio Sánchez García; Al Oriente: 25.00 metros y colinda con María García Roque; Al Poniente: En tres líneas de 32.49, 1.75 y 2.73 y colinda con Canal, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Jilotepec, Estado de México, el diecinueve de septiembre dos mil veinticuatro (19/09/2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha cinco de septiembre del dos mil veinticuatro.- Licenciada en Derecho Liliانا Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

1832.-26 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JUAN JOSE MENESES GONZALEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 727/2024, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado TOTOMAC GRANDE, ubicado en LOS LIMITES DEL POBLADO DE SANTA ANA TLACHIAHUALPA, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que desde el día DIECISEIS 16 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO 2005, celebro contrato de COMPRAVENTA con la señora ALICIA MENESES MEDINA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 220.50 metros y colinda con MARTIN MENESES MEDINA,
  - AL SUR: 249.00 metros y linda con PEDRO BALDERAS COPIL e IGNACIO ROMO MEDINA,
  - AL ORIENTE: 181.00 metros y linda con CAMINO SIN NOMBRE,
  - AL PONIENTE: 263.00 metros y linda con MARTIN MENESES MEDINA y JOSE ARIAS HOY DIEGO ARIAS SOLIS.
- CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 50,662.54 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA ONCE 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Dos 02 de septiembre del año dos mil veinticuatro 2024.- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1833.-26 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE A BAJO SE DESCRIBE.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) dictado en el 1179/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ESTELA LOPEZ GOMEZ, se ordena la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de la Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

En los autos del expediente marcado con el número 1179/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ESTELA LOPEZ GOMEZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE IRENE LOPEZ GOMEZ, mediante información posesoria, previsto en el Libro Tercero, Capitulo IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en virtud de carecer de antecedentes registrales del inmueble ubicado en Calle Juan de la Barrera sin número, colonia Juárez, Nicolás Romero, Estado de México con superficie total de 71.33 m2 (SETENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 05.15 metros y linda con propiedad de Mario López Gómez; Al Sur: 05.15 metros y linda con calle Juan de la Barrera; Al Oriente: 13.85 metros y linda con propiedad de Alicia López Gómez; y, Al Poniente: 13.85 metros y linda con propiedad de Estela López Gómez.

Sustenta su solicitud en que bajo protesta de decir verdad que en fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil uno (2001), ha poseído en calidad de propietaria de manera: pacífica, continua, de buena fe, y a título de dueña, ante ello es que solicita la Inmatriculación Judicial mediante la Información de Dominio correspondiente el predio que se ubica en Calle Juan de la Barrera sin número, colonia Juárez, Nicolás Romero, Estado de México con superficie total de 71.33 m2 (SETENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 05.15 metros y linda con propiedad de Mario López Gómez; Al Sur: 05.15 metros y linda con calle Juan de la Barrera; Al Oriente: 13.85 metros y linda con propiedad de Alicia López Gómez; y, Al Poniente: 13.85 metros y linda con propiedad de Estela López Gómez.

Se expide el presente edicto el diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

1834.-26 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 713/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CATALINA BECERRIL AHUMADA; el Mtro. Miguel Ángel Becerril Velázquez, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por

lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la información de dominio respecto del terreno ubicado en AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN JERONIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 8.54 metros colinda con ULISES MERCADO BECERRIL 2. AL SUR: 8.51 metros colinda con AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES 3. AL ORIENTE: 19.79 metros colinda con NOE BECERRIL SERRANO, 4. AL PONIENTE: 20.39 metros colinda con ISMAEL BECERRIL AHUMADA, Actualmente ISMAEL BECERRIL GONZALEZ; con una superficie total de 171.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinticuatro del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: tres de septiembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Brenda Ivet Garduño Hernández.-Rúbrica.

1836.-26 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARÍA CRISTINA CABRERA CONTRERAS, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1197/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE 19 DE OCTUBRE, NÚMERO 15-A, BARRIO SANTIAGUITO, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.26 METROS CON CALLE 19 DE OCTUBRE;

AL SUR: 7.26 METROS CON MA. DEL REFUGIO FRAIRE OCHOA;

AL ORIENTE: 14.20 METROS CON MANUEL SÁNCHEZ C.;

AL PONIENTE: 14.20 METROS Y COLINDA CON MA. DEL REFUGIO FRAIRE OCHOA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 103.09 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

66-B1.-26 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de agosto y seis de septiembre del año dos mil veinticuatro en relación con el auto de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente número 10/2023, que se ventila en el JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, relativo a la vía CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por GRECIA NELLY CERON CASTILLO EN CONTRA DE ERICK PEREZ MENDOZA. En consecuencia y con fundamento en los artículos 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se ANUNCIA LA VENTA DEL BIEN EMBARGADO, consistente en lo siguiente: Automóvil marca VOLKSWAGEN, Modelo: JETTA 4 PTAS, AÑO 1995, CLASE: A3, TIPO: VEHICULO DE PASAJERO; se SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS 11:30 HRS. DEL DIA CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, para que tenga lugar; por lo cual, se convocan postores, siendo postura legal la cantidad de \$73,300.00 (SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTO PESOS 00/100 M.N).

Ordenándose la publicación de los edictos correspondientes por una sola vez, debiendo mediar siete días entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda, por lo que procedase a su publicación en:

- En el Periódico Oficial (GACETA DE GOBIERNO),
- Boletín Judicial,
- Tabla de avisos del Juzgado.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SEGUNDO SERETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUZ DEL CARMEN RENDON CHAVEZ.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. LUZ DEL CARMEN RENDON CHAVEZ.-RÚBRICA.

1927.-2 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de junio, once de julio y veintiuno de agosto del presente año, se ordenó convocar postores dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FRANCISCO JOEL CATALAN FIGUEROA expediente número 1137/2014, .... se ordena sacar a REMATE PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble ubicado en: CASA LETRA "A", DE LA MANZANA CINCO, DEL LOTE NÚMERO CUARENTA Y TRES, CALLE VALLE DE AMECA, DE CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DEL VALLE" MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO; por consiguiente, convóquese postores por medio de edictos, los cuales deberán FIJARSE por una sola ocasión, en los TABLEROS DE AVISOS de este JUZGADO, y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "LA RAZÓN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$657,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), ... Asimismo servirá como postura legal, las dos terceras partes, del precio que se ha fijado al bien inmueble a rematar, ... Por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, una vez cumplidos dichos requisitos, deberán consignar previamente a la audiencia de Ley, en billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este Tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos,.... Por lo anterior, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, para que tenga verificativo la audiencia de remate .... Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito, Maestra María Teresa Rincón Anaya ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Nancy Hayde López Frías quien actúa y da fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NANCY HAYDE LÓPEZ FRÍAS.-RÚBRICA.

1928.-2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 722/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por CONCEPCION OLVERA RUIZ, respecto del predio ubicado en Calle Temascalapa, lote once 11, Colonia Estado de México, en la Cabecera Municipal de Otumba, Estado de México, que en fecha doce 12 de junio del año dos mil diecisiete 2017, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ANTONIA RUIZ PEREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- de 17.20 metros colinda con LOTE 1, actualmente C. CONCEPCIÓN OLVERA RUIZ, AL SUR EN.- 17.10 metros colinda con LOTE 12, actualmente C. CONCEPCIÓN OLVERA RUIZ, AL ORIENTE.- de 10.00 metros colinda con LOTE 28 y 29, actualmente C. AGUSTIN CESARIO AGUILAR MENESES, AL PONIENTE.- En 10.00 metros colinda con CALLE TEMASCALAPA. Con una superficie aproximada de 171.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTINUEVE 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----Doy fe -----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 28 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HUMBERTO REYES MARTINEZ.-RÚBRICA.

1930.-2 y 7 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
EDICTO**

En el expediente 691/2023 relativo a la controversia del orden familiar promovido por SANDRA CUADROS ALVA en contra de GILBERTO TÉLLEZ HENRÍQUEZ del cual reclama la custodia de los menores de identidad reservada de iniciales L.A.T.C y B.G.T.C, la pensión alimenticia definitiva a favor de los menores y el pago de gastos y costas que originen la presente controversia, basándose en los siguientes:

Hechos: 1.- En fecha 24 de octubre de 2019, Sandra Cuadros Alva contrajo matrimonio con Gilberto Téllez Henríquez ante el C. Oficial del registro civil Número 1 bajo el libro sexto del acta número 01007 del Municipio de Toluca Estado de México tal y como lo acredito con el acta de matrimonio que se acompaña en copia debidamente a la presente. 2.- De dicho matrimonio procreamos a dos hijos de iniciales reservadas L.A.T.C y B.G.T.C, tal y como lo acredita con las copias certificadas del acta de nacimiento que anexe al escrito inicial de demanda.



3.- Manifiesto a su señoría que nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en el domicilio ubicado en calle avenida Francisco Javier Mina s/n, en el ejido de San Isidro, en la delegación de San Lorenzo Tapatitlán en este Municipio de Toluca, México. 4.- Cabe señalar a su señoría que al principio de nuestro matrimonio nuestra relación fue estable, la cual con el paso del tiempo se fue deteriorando, por incompatibilidad de caracteres, razón por la que el demandado en la forma y vía propuestas.

La Juez del Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia de Toluca México por proveído de fecha once de agosto de dos mil veintitrés, tuvo por admitida la presente controversia y toda vez que se desconoce el paradero de Gilberto Téllez Henríquez mediante proveído de Trece de Septiembre de Dos mil veinticuatro se ordena notificar la radicación de la presente controversia. Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese a GILBERTO TELLEZ HENRIQUEZ de la presente controversia, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DIAS HABLES contados a partir del día siguiente de la última publicación.

Validación: A trece de septiembre de dos mil veinticuatro.- Secretario del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Lic. Rosa Liliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

1937.-2, 11 y 22 octubre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON  
RESIDENCIA EN XONACATLAN  
E D I C T O**

A Ubaldo Enríquez Verdejo.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 517/2023, relativo al Juicio Oral Mercantil (pago de pesos), promovido por JAVIER MEJÍA CEBALLOS en su carácter de apoderado legal de BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA MÉXICO en su contra se dictó un auto, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), en el que se ordena realizar por edicto el requerimiento al demandado Ubaldo Enríquez Verdejo, ordenado en sentencia de doce de agosto de dos mil veinticuatro, publicando esta determinación y el referido auto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a señalar bienes suficientes a garantizar el pago a que fue condenado apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo el derecho pasará al actor, quien señalará bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo condenado.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)., para los efectos legales a que haya lugar.- Primer Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con Residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1948.-2, 3 y 4 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1032/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1032/2024, que se tramita en este juzgado, GRACIELA PÉREZ PERUZQUIA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en Calzada Lerma, sin número, El Llanito también conocido como San Antonio El Llanito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: 15.50 (quince punto cincuenta) metros con Socorro Aguilar, actualmente Jesús Jurado Aguilar; AL SUR: 13.20 (trece punto veinte) metros con Ismael Uribe Pérez; AL ORIENTE: 8.20 (ocho punto veinte) metros con Antonio Ferreira, actualmente con Leopoldo Jurado Aguilar; y AL PONIENTE: 8.70 (ocho punto setenta) metros, con Calzada Lerma, con una superficie aproximada de 121.00 (ciento veintiuno) metros cuadrados.

A partir de la fecha trece de febrero de dos mil diecisiete, Graciela Pérez Peruzquia, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto: tres de septiembre de dos mil veinticuatro.- TÉCNICO JUDICIAL COMISIONADA COMO SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ARIADNA ELIZABETH MENDEZ DE JESUS.-RÚBRICA.

1949.-2 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1010/2024, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN DE DIOS ROBLES GARCIA, sobre un bien inmueble ubicado en El Saltillo, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 83.90 metros colinda con Calle; Al Sur: 72.85 metros colinda con Ramón Cruz Domínguez; Al Oriente: 176.80 metros colinda con María Cruz Reyes y Al Poniente: 177.00 metros colinda con Pedro Cruz Reyes; con una superficie aproximada de 13,864.00 m2 (TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: cinco (05) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.- Rúbrica.

1954.-2 y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 625/2021, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovida por MARÍA ANTONIETA MORALES VUDOYRA contra de HUGO FERNANDO MALDONADO GONZÁLEZ, la Jueza en fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro, señalo las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE respecto de los derechos posesorios del inmueble ubicado en Calle Carlos Arruza, manzana cinco, lote sesenta, número interior ciento treinta y siete, fraccionamiento Paseo Santín, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.00 (quince metros) con lote 62 (sesenta y dos), al noroeste: 6.00 (seis metros) con vía pública, al sureste: 6.00 (seis metros) con lote 12 (doce) y al suroeste: 15.00 (quince metros) con lote 60 (sesenta), con una superficie total de 90.00 noventa metros cuadrados.

Sirviendo como precio para el remate de los derechos posesorios de mencionado inmueble, la cantidad de \$1,458,500.00 (un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; por lo que se convocan postores y se ordena citar personalmente a las partes que intervienen en el presente incidente en los domicilios que tiene autorizados en autos para recibir notificaciones, a fin de que comparezcan a la diligencia de mérito.

Se ordena anunciar mediante edictos la venta de los derechos de propiedad del referido inmueble, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el "Boletín Judicial", así como en la tabla de avisos de este tribunal, por una sola vez.

Dado en Toluca, México, el día veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. SANDY SANCHEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1956.-2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 937/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELISEO SILVA MONROY, sobre un bien inmueble rustico en la Localidad Denjhi, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 0310147002000000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 2,159.91 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 20.17 y 29.29 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, Al Sur: 19.85, 10.78 y 31.76 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 0.50 METROS DE ANCHO, Al Oriente: 39.00 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO 0.50 METROS DE ANCHO, Al Poniente: 48.85 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 0.50 METROS DE ANCHO.

La Juez del conocimiento dictó auto de veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Do y fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-RÚBRICA.

1958.-2 y 7 octubre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
E D I C T O**

ROSA MARÍA MÁRQUEZ ROMERO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 2580/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado actualmente en PREDIO UBICADO EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, SIN NÚMERO, SAN FRANCISCO TEPOJACO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 26.50 METROS, COLINDA CON JOSE LUIS ACUÑA FAGARDO, (ACTUALMENTE EUSTOLIA DOMINGUEZ GARRIDO).

AL SUR: 30.25 METROS, LINDA CON CALLE 3RA. CDA. DE 20 DE NOVIEMBRE.

AL ORIENTE: 11.45 METROS, COLINDA CON FELIPE SANCHEZ AGUILAR, (ACTUALMENTE VICTOR MANUEL AGUILAR LOPEZ).

AL PONIENTE: 10.80 METROS, LINDA CON AV. 20 DE NOVIEMBRE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 315.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito. Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Firmando: SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA EN DERECHO IMELDA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1959.-2 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SERGIO RAMIREZ GARCÍA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 797/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "BARRANCA GRANDE" ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día diecisiete (17) de enero del año dos mil diecisiete (2017), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARIA DEL ROSARIO FLORES LIMON, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 87.50 metros y colinda con Teodulo Benítez actualmente Camino Vecinal.

AL SUR: 83.50 metros y colinda con José Martínez Actualmente Sergio Ramírez Serrano.

AL ORIENTE: 97.00 metros y colinda con Ambrocio Martínez actualmente Oscar Daniel Ramírez García.

AL PONIENTE.- 91.75 metros y colinda con Alberta Engracia Márquez Martínez actualmente Sergio Ramírez García.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8,069.06 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 797/2024.

1961.-2 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 4954/2023.

CODEMANDADO ERNESTO GUADADO DE LA MORA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de junio de dos mil veinticuatro, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 4954/2023 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DEL ROSARIO MÁRQUEZ COSCATL en contra de ERNESTO GUADADO DE LA MORA Y ABEL JUSTINO LÓPEZ GONZÁLEZ por lo que se ordena emplazar al codemandado ERNESTO GUADADO DE LA MORA mediante edicto y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones que reclama la parte actora. A.- Que mediante sentencia debidamente ejecutoriada se declare que ha operado a favor de la suscrita la usucapión respecto del inmueble identificado como LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 7 UBICADO EN LA CALLE MORELOS MANZANA 27 ROMANO LOTE 4 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLAS ECATEPEC DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las superficies, medidas y colindancias que se detallan más adelante, y por ende, se me declare como legítima propietaria de dicho inmueble. B.- Derivada de la prestación anterior, la cancelación y tildación de los actuales datos registrales que aparecen a nombre del demandado y en su lugar que aparezcan los de la suscrita libres de todo gravamen. Narrando los siguientes: HECHOS: 1.- Con fecha quince (15) de JULIO del año dos mil once (2011) la suscrita celebre Contrato privado de compra y venta con el C. ERNESTO GUADADO DE LA MORA, esta en calidad de VENDEDOR respecto del bien inmueble identificado como LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 7 UBICADO EN LA CALLE MORELOS MANZANA 27 ROMANO LOTE 4 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLAS ECATEPEC DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo inmueble del cual el vendedor se ostentaba como propietario, fungiendo la suscrita en el citado contrato como LA COMPRADORA, del inmueble aludido, lo cual se acredita con el contrato de compra venta citado y que en original anexo al presente escrito, hago del conocimiento a Usía que el bien inmueble citado cuenta con una superficie de 81.227 m2. (OCHENTA Y UN METROS DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias siguientes: SUPERFICIE EN PLANTA BAJA: 24.633 M2, MIDE Y LINDA, AL NORTE EN 3.45 METROS CON CASA NUMERO 8 (MURO MEDIANERO), 3.45 METROS CON ACCESO CASA NUMERO 7, AL SUR EN 6.90 METROS CON PROPIEDAD/PRIVADA, AL ORIENTE EN 2.96 METROS CON JARDIN PRIVATIVO CASA NUMERO 7 Y 1.22 MTS CON ACCESO CASA NUMERO 7, AL PONIENTE EN 4.18 METROS CON JARDIN PRIVATIVO CASA NUMERO 7, SUPERFICIE EN PLANTA ALTA: 23.230 M2, MIDE Y LINDA, AL NORTE EN 2.30 METROS CON VACÍO JARDIN PRIVATIVO CASA NUMERO 7, 1.45-MTS. CON VACÍO JARDIN PRIVATIVO CASA NUMERO 7 Y 3.15 CON VACÍO JARDIN PRIVATIVO CASA NUMERO 7, AL SUR EN 6.90 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. AL ORIENTE EN 2.96 METROS CON JARDIN PRIVATIVO CASA NUMERO 7 Y 1.22 METROS CON VACÍO JARDIN PRIVATIVO CASA NUMERO 7, AL PONIENTE EN 2.96 METROS CON VACÍO JARDIN PRIVATIVO CASA NUMERO 7 Y 1.22 METROS CON JARDIN PRIVATIVO CASA NUMERO 7, SUPERFICIE JARDIN PRIVATIVO 33.364 METROS CUADRADOS. MIDE Y LINDA: AL NORTE EN 6.25 METROS CON AREA COMUN, AL SUR EN 2.575 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y 3.450 METROS CON CASA NUMERO 7, AL ORIENTE EN 4.18 METROS CON CASA NUMERO 6, AL PONIENTE EN 2.960 METROS CON CASA NUMERO 7 Y 1.220 METROS CON CASA NUMERO 7, COLINDANCIAS JARDIN PRIVATIVO; AL NORTE EN 4.40 METROS CON JARDIN PRIVATIVO CASA NUMERO 8, AL SUR EN 4.40 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE EN 4.18 METROS CON CASA NUMERO 7, AL PONIENTE EN 4.18 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, A ESTA CASA LE CORRESPONDE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDIVISO DE 9.85% RESPECTO DE LOS ELEMENTOS COMUNES DEL CONJUNTO. Hago de conocimiento a Usía que el codemandado ERNESTO GUADADO DE LA MORA me informo que él era el legítimo propietario del bien inmueble materia del presente asunto debido a que éste lo adquirió mediante compraventa celebrada con el señor Abel Justino López González en fecha trece (13) de febrero del año dos mil nueve y que se lo pago en su totalidad lo que demuestra con el original del citado contrato así como con recibo finiquito que éste último le proporciona de fecha trece (13) de agosto de ese mismo año dos mil nueve y que anexo al presente escrito, lo anterior en virtud de que al revisar certificado de inscripción que me mostro se desprendía que el inmueble aún se encontraba a nombre de éste último, por lo que me acredito que el tenía la capacidad legal a juicio de la suscrita de disponer del bien inmueble materia de este juicio, motivo por el cual celebramos la compraventa del inmueble en comento. Lo cual les consta a varias personas que se dieron cuenta de ello tales como MARÍA DE LOURDES ÁNGELES GUTIÉRREZ Y LAURA LORENA ACHIRICA PÉREZ. 2.- En consecuencia de lo anterior el codemandado ERNESTO GUADADO DE LA MORA entrego a la suscrita la posesión física y material del bien inmueble materia del presente asunto, que he venido ostentando desde el día quince (15) de JULIO del año dos mil once (2011), a la fecha, de forma ininterrumpida de manera pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria, y con justo título, hecho que acredito con el contrato de compraventa de esa misma fecha así como por el dicho de diversas personas que se dieron cuenta de lo aquí narrado tales como MARÍA DE LOURDES ÁNGELES GUTIÉRREZ Y LAURA LORENA ACHIRICA PÉREZ que presentare en su momento procesal oportuno. 3.- Hago del conocimiento a Usía que el bien inmueble materia del presente asunto se encuentra inscrito y registrado a favor del demandado ABEL JUSTINO LÓPEZ GONZÁLEZ en el Instituto de la Función Registral (IFREM) de la oficina de Ecatepec de Morelos, Estado de México bajo el folio real electrónico NUMERO 00379640 tal y como lo acredito con la solicitud de certificado de Inscripción así como el Certificado de Inscripción de fecha 30 treinta de Junio del año dos mil veintitrés (2023), y que expide la Registradora Erika Trejo Flores y el cual se anexa en original, al presente ocurso junto con su solicitud de certificado de inscripción, línea de captura y pago de la misma. 4.- Hago sabedor a su Señoría que en cumplimiento a lo acordado en la cláusula SEGUNDA se pactó por la compraventa del bien inmueble que me ocupa la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que la suscrita pagó al codemandado ERNESTO GUADADO DE LA MORA de la siguiente manera: a) Un pago por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que se pagó de contado y en efectivo a la firma del contrato de compraventa es decir en fecha quince 15 de julio del año dos mil once, recibiendo el codemandado ERNESTO GUADADO DE LA MORA la cantidad descrita a su total y entera satisfacción y b) La cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que pagó la suscrita al vendedor ERNESTO GUADADO DE LA MORA en fecha quince 15 de noviembre del año dos mil once 2011, en el domicilio del vendedor, lo que se acredita con el recibo finiquito de esa misma fecha que anexo al presente ocurso, con lo cual se acredita que el mismo fue pagado en su totalidad por la suscrita, por lo que soy compradora de buena fe y con justo título. 5.- De la misma manera y en cumplimiento a lo acordado en la cláusula QUINTA es el caso que la suscrita recibí todos los documentos originales del predio motivo del presente asunto, mismos que anexo al presente ocurso en original, así mismo acompañó los pagos de impuestos y derechos realizados por la suscrita y documentos varios que refuerzan mi dicho/de que poseo la bien inmueble materia del presente asunto. 6.- Así mismo manifiesto a Usía que he/construido y he realizado mejoras con dinero de mi propio peculio, en el bien inmueble materia del presente asunto que poseo desde el día 15 quince de Julio del año dos mil once (2011), consistente en barda perimetral, rehabilitación de baños, pintura general, cambio de pisos, herrerías en puertas y ventanas, lo cual acredito por el dicho de distintas personas que se han dado cuenta de ello tales como MARIA DE LOURDES ÁNGELES GUTIÉRREZ Y LAURA LORENA ACHIRICA PÉREZ y que presentare en el momento procesal oportuno, por lo que considero que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN respecto del bien inmueble de referencia por las consideraciones que vierto enseguida: EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA.

En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha trece de junio de dos mil veinticuatro ordenó: emplazamiento por edictos a ERNESTO GUADADO DE LA MORA, que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación que es ECATEPEC, MÉXICO y en



el Boletín Judicial, haciéndosele saber que, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, declarándose por contestada la demanda en sentido negativo en su caso atendiendo a lo que, por analogía, prevé los artículos 2.109 y 2.120 de dicho ordenamiento, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este órgano jurisdiccional, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal. EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A 21 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: TRECE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

1962.-2, 11 y 22 octubre.

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 919/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MELANIA SOTELO SALGADO, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de dieciocho de septiembre del dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

MELANIA SOTELO SALGADO promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en CALLE JESUS CARRANZA SIN NUMERO COLONIA MODERNA DE LA CRUZ, POBLADO DE CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 09.25 metros con C. EUGENIO PRADO BAHENA.

AL SUR: 09.25 metros con CALLE JOSE CLARK FLORES.

AL ORIENTE: 10.00 metros con CALLE JESUS CARRANZA.

AL PONIENTE: 10.00 metros con C. CAROLINA INES SOTELO SALGADO.

Con una superficie aproximada de 92.50 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de treinta años, por haberlo adquirido mediante Cesión de Derechos Agrarios celebrado con C. CARMEN VALDES viuda de URBINA.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1963.-2 y 7 octubre.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

FELIPE ZAMORA ALVA, promoviendo en carácter de representante legal de IMPULSORA DE PINTURAS PLASTIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 579/2024 el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "LA CUEVA DEL BORREGO", ubicado en LOS LIMITES DEL POBLADO DE SANTA MARIA PALAPA, actualmente en calle El Mirador, en la Comunidad de SANTA MARIA PALAPA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO que manifiesta que desde el día TREINTA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO 2018 celebro contrato de COMPRAVENTA con la señora CANDELARIA ALVA ALVA desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 80.00 metros, y colinda con CANDELARIA ALVA ALVA, actualmente JUAN ANDRADE ALVA.

AL SUR: 80.00 metros y colinda con FELIPE ZAMORA ALVA.

AL ORIENTE: 80.00 metros y linda con BENITO BENÍTEZ BENÍTEZ.

AL PONIENTE: 80.00 metros y linda con ALBERTO PINEDA actualmente Calle El Mirador.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6.400 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: 29 de agosto el año dos mil veinticuatro 2024.- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1964.-2 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER BENAVIDEZ SANCHEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1410/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "EL AHUEHUETE" UBICADO EN LA CALLE JAVIER ECHEVERRIA NÚMERO 16, BARRIO SANTIAGUITO, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 36.68 metros y linda con NAZARIO VILLA ACTUAL POSEEDORA VICTORIA URBAN VILLA; AL SUR: En 37.50 metros y linda con LUIS RAMIREZ ACTUAL POSEEDOR JOSE LUIS CORTEZ RAMIREZ; AL ORIENTE: 31.91 metros y colinda con CALLE JAVIER ECHEVERRIA y AL PONIENTE: en 31.30 metros colinda con FILEMON SANCHEZ ACTUAL POSEEDORA MARIA TERESA GUILLEN CALDERON. Con una superficie de 1.172.23 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído diez de septiembre ambos del dos mil veinticuatro, ordeno publicar edictos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1965.-2 y 7 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: El C. ECIYLOELT SAN JUAN HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1083/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado CALVARIO que se ubica en Calle San Rafael esquina con Francisco González Bocanegra, Número 12, doce, Colonia Centro, Municipio de Tecámac, Estado de México, Código Postal 55740; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 20.00 metros linda con Calle Boca Negra; AL SUR: 20.00 metros linda con José Sánchez (Actualmente Juventino Sánchez Suárez); AL ORIENTE: 14.50 metros linda con Calle San Rafael; AL PONIENTE: 13.50 metros linda con Valeria Villanueva (Actualmente Luis Arteaga Flores). Con una superficie aproximada de 280.00 metros cuadrados (DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE (2009), celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con CARLOS MARGARITO SANCHEZ SAN JUAN, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-01-041-71-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES AL NORTE con CALLE BOCA NEGRA; AL SUR José Sánchez (Actualmente Juventino Sánchez Suárez); AL ORIENTE con Calle San Rafael; AL PONIENTE con Valeria Villanueva (Actualmente Luis Arteaga Flores).

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de septiembre de dos mil veinticuatro.- LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

1966.-2 y 7 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. ALMA GARCIA MACIAS, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1084/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "LOTE 1 UNO", UBICADO EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, COLONIA NOPALERA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO CÓDIGO POSTAL 55749; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON IGNACIO ALCÁNTARA, (ACTUALMENTE MARÍA ISABEL RICO RODRÍGUEZ).

AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON PRIVADA IGNACIO, (ACTUALMENTE CERRADA SIN NOMBRE).

AL ORIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON CALLE IGNACIO, (ACTUALMENTE CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ).

AL PONIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON HUMBERTO SÁNCHEZ, (ACTUALMENTE ABRAHAM SEDANO ZAVALA).

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 140.00 (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS).

INDICANDO LA PROMOVENTE EN SU SOLICITUD: QUE EL QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CELEBRÓ CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE CON MARCOS PINEDA DURAN, DESDE QUE LO ADQUIRIÓ SE HA ENCARGADO DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO Y ADEMÁS HA CUBIERTO LOS GASTOS QUE ÉSTE GENERE, QUE HA TENIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA, QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 01 128 08 00 000, ASÍ COMO QUE EL INMUEBLE NO ESTÁ SUJETO AL RÉGIMEN EJIDAL.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EL ESTADO DE MÉXICO. SE EXPIDE A LOS VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1967.-2 y 7 octubre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 2563/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por LIZBETH ROMERO QUINTANAR, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA VILLA NICOLÁS ROMERO, SIN NÚMERO PUEBLO EL ROSARIO, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes:

AL NORESTE: En 17.19 (diecisiete punto diecinueve) metros y linda con propiedad de la Señora Marisa Rosales Sanabria.

AL SURESTE: 12.45 (doce punto cuarenta y cinco) metros con Cerrada de la Paz.

AL SUROESTE: 19.85 (diecinueve punto ochenta y cinco) metros y linda con propiedad de la señora Marisa Rosales Sanabria.

AL NOROESTE: 9.19 (nueve punto diecinueve) metros y linda con avenida Villa Nicolás Romero.

SUPERFICIE 197.56 Metros Cuadros.

Por lo cual el Juez Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con Residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se expiden a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CHRISTOPHER BENJAMIN ROMERO PONCE.-RÚBRICA.

67-B1.-2 y 7 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO.

Por autos del diez y diecisiete de septiembre del dos mil veinticuatro, dictado en el expediente 166/2024, se admitió a trámite el juicio relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ALICIA DOLORES LEON EN CONTRA DE SERVANDO VEGA GARCIA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE MORELOS, NUMERO 77, COLONIA FRANCISCO I. MADERO TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO CON Y UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.00 METROS CON CALLE MORELOS; AL SUR EN 8.00 METROS CON JOSE GUADALUPE VAZQUEZ BURGOS Y JUAN ANTONIO VAZQUEZ BURGOS; AL ORIENTE EN 20.00 METROS CON MOISES CARRILLO CAMACHO; AL PONIENTE EN 20.00 METROS CON FERNANDO ARAUZ CRUZ.

Substancialmente expresó que:

La actora adquirió el inmueble descrito mediante un contrato de compraventa celebrado el dos de Junio del dos mil trece que celebró con SERVANDO VEGA GARCIA y que desde que lo adquirió lo posee en forma pública, pacífica, continua y de buena fe.

Por lo anterior en términos del proveído del diez de septiembre del dos mil veinticuatro se ordenó publíquense edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Haciéndole saber a los demandados que deberán comparecer a juicio contestando la demanda instaurada en su contra previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la ubicación de este Juzgado en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA S/N COLONIA BENITO JUAREZ NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54400, lo anterior en dentro del término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado en la Inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Se expide para su publicación a los 24 días del mes de septiembre del 2024. Doy fe.

VALIDACIÓN: Autos que ordena la publicación de edictos 10 y 17 de septiembre del 2024.- Expedido por la L. EN D. MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA, Secretario de Acuerdos el día 17 de septiembre del 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.-RÚBRICA.

RAZÓN DE FIJACIÓN DE EDICTOS.- En Nicolás Romero, México, siendo las quince horas del día 24 de septiembre del dos mil veinticuatro, la Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Nicolás Romero, Estado de México, L. EN D. MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.81 del Código de Procedimientos Civiles procedo realizar constancia de entrega del edicto ordenado en los autos del expediente 166/2024 juicio relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ALICIA DOLORES LEON EN CONTRA DE SERVANDO VEGA GARCIA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, en cumplimiento a lo ordenado en proveídos del diez y diecisiete de septiembre del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.-RÚBRICA.  
649-A1.- 2, 11 y 22 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 729/2010, relativo al SUCESORIO INTTESTAMENTARIO a bienes de FABIOLA RUIZ VARGAS promovido por ERNESTO RUIZ VERA; promoviendo con carácter de albacea y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en las listas de este honorable Juzgado; en mi calidad de padre de la finada; vengo a aperturar incidente de autorización judicial de venta de inmueble iniciado por la SUCESION INTTESTAMENTARIA a Bienes de FABIOLA RUIZ VARGAS; basándose para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

1.- En el caso como consta en actuaciones soy albacea en la señalada sucesión.

2.- Dentro de la masa hereditaria se encuentra inventariado el inmueble UBICADO EN LOTE 23, MANZANA 57, COLONIA SANTA ROSA, DELEGACIÓN GUSTAVO A MADERO, que actualmente corresponde a la dirección ubicada EN CALLE 18-A NÚMERO 56, COLONIA SANTA ROSA, C.P. 06620 DELEGACIÓN GUSTAVO A MADERO.

3.- Como se compruebe y consta en las rendiciones de cuentas correspondientes al primer y segundo semestre del 2019, segundo semestre del 2020 y primer semestre del 2021 el inmueble no ha generado ingresos y por el contrario si ha generado gastos para su mantenimiento y conservación, gastos necesarios para evitar un deterioro.

4.- Señalo desde ahora que el producto que se obtenga se pondrá a disposición de los herederos la menor de nombre PADME NAM AITKEN RUIZ y del otro coheredero ALEXANDER MITCHELL AITKEN a través de billete de depósito que se consignara a este juzgado.



5.- Los últimos domicilios de las partes interesadas son los siguientes: CESAR ERNESTO RUIZ VARGAS como tutor de PADME NAM AITKEN RUIZ ubicado en; privada Valle Escondido número 17, colonia Calacoaya Municipio de Atizapán de Zaragoza y del tutor de ALEXANDER MITCHELL AITKEN; callejón Valle Escondido Calacoaya Municipio de Atizapán de Zaragoza, señalando que no es México sino de nacionalidad extranjera, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. A sus autos el escrito de cuenta presentado por ERNESTO RUIZ VERA, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas sus manifestaciones, sin embargo, no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, tomando en consideración que como lo establece el último precepto legal invocado, para el caso de no tener domicilio fijo o se ignore en donde se encuentra el mismo, se deberá realizar la notificación por medio de Edictos, por lo tanto y toda vez que ya han sido rendidos en su totalidad los informes ordenados en autos, indicando que no ha sido posible localizar al demandado ALEXANDER MITCHELL AITKEN, aunado a que obra en autos el resultado de las diligencias practicadas por la Actuaría adscrita a este Juzgado en donde se advierte que el demandado ya no vive en el domicilio señalado; en consecuencia, se ordena realizar el emplazamiento por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de los hechos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir al siguiente al de la última publicación, manifieste lo que a su derecho corresponda y ofrezca pruebas si así le conviniere. Si pasados este plazo no comparece por sí, o por su apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 06 de agosto de 2024.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ CABRAL.-RÚBRICA.

650-A1.- 2, 11 y 22 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE A BAJO SE DESCRIBE.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) dictado en el 1169/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por JEIMERS HERRERA VELAZQUEZ, JUANA ADRIANA HERRERA VELAZQUEZ y JULIA HERRERA VELAZQUEZ se ordena la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

En los autos del expediente marcado con el número 1169/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por JEIMERS HERRERA VELAZQUEZ, JUANA ADRIANA HERRERA VELAZQUEZ y JULIA HERRERA VELAZQUEZ, mediante Información posesoria, previsto en el Libro Tercero, Capítulo IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en virtud de carecer de antecedentes registrales del inmueble identificado como CALLE HERMENEGILDO GALEANA ESQUINA CON CALLEJÓN HERMENEGILDO GALEANA, SIN NÚMERO, COL. JUÁREZ 1ª. SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE HERMENEGILDO GALEANA No. 90, COL. BENITO JUÁREZ 1ª. SECCIÓN, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. AL NORTE: En tres tramos, el primero de ellos mide 8.65 metros, el segundo mide 6.60 metros y el tercero mide 3.90 metros y colinda con propiedad de Juan Herrera Guerrero, AL SUR: Mide 19.30 metros y colinda con Callejón Hermenegildo Galeana, AL ORIENTE: Mide 20.10 metros y colinda con Oliva Abrego, AL PONIENTE: Mide 18.90 metros y colinda con Calle Hermenegildo Galeana el cual cuenta con una superficie total de 374.50 M2 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

Sustenta su solicitud en que bajo protesta de decir verdad que en fecha 29 de junio del año 2017, los suscritos y nuestro padre, el señor JUAN HERRERA GUERRERO, suscribimos CONTRATO DE DONACIÓN respecto del inmueble ubicado en CALLE HERMENEGILDO GALEANA ESQUINA CON CALLEJÓN HERMENEGILDO GALEANA, SIN NÚMERO, COL. JUÁREZ 1ª. SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE HERMENEGILDO GALEANA No. 90, COL. BENITO JUÁREZ 1ª. SECCIÓN, NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO. Y hemos estado detentando la posesión del inmueble motivo del presente juicio, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en carácter de propietarios desde hace más de siete años.

Se expide el presente edicto el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

651-A1.- 2 y 7 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE ABAJO SE DESCRIBE.

En los autos del expediente marcado con el número 1112/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por EDUARDO CARLOS AVILA GUTIERREZ respecto del bien inmueble DENOMINADO "ENDECA", UBICADO EN SANTA MARIA MAZATLA, DENOMINADO TAMBIEN COMO SAN JOSE DE LAS MANZANAS, DEL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al norte: setenta y cuatro metros con veintiséis centímetros (74.26 m) con entrada privada.

Al Sur: sesenta y siete metros con cuarenta y tres centímetros (67.43 m) Rafaela Álvarez.

Al Oriente: Sesenta metros con ochenta y seis centímetros (60.86 m) con río.

Al Poniente: sesenta y seis metros con sesenta y seis centímetros (66.66 m) con Felicitas Álvarez Sánchez.

Con una superficie total de cuatro mil trescientos treinta y cinco centímetros cuadrados (4,335.36 m<sup>2</sup>).

La promovente manifiesta en síntesis los siguientes HECHOS:

1.- En fecha 21/03/2012 la promovente realizó un contrato de compraventa en el cual compro un predio DENOMINADO "ENDECA", UBICADO EN SANTA MARIA MAZATLA, DENOMINADO TAMBIEN COMO SAN JOSE DE LAS MANZANAS, DEL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de cuatro mil trescientos veinticuatro centímetros cuadrados (4,335.36 m<sup>2</sup>) a María Paula Álvarez Sánchez.

2.- Se realizó el pago de traslación de dominio ante la tesorería del Municipio de Jilotzingo, Estado de México, del cual le correspondió la clave catastral 0970705729 clave catastral original 7290-R y folio 275 en fecha 22 de marzo del 2012.

3.- En fecha 04 de diciembre del 2023 me fue expedida una constancia de no inscripción por la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM).

Por auto de fecha veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro, se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro.

VALIDACION. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- AUTORIZADO POR: LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

652-A1.-2 y 7 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP.: 1172/19.

SE CONVOCAN POSTORES.

Por auto de fecha VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, dictado en los autos del TOMO II, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, número de expediente 1172/2019 promovido por CAPMOBI SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIONES DE CAPITAL VARIABLE en contra de SÁNCHEZ CARBAJAL JONATHAN GABRIEL, el C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga lugar el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN HIPOTECADO EN ESTE JUICIO identificado como CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL "HACIENDA CUAUTITLÁN, LOTE CONDOMINAL D, CALLE AVENIDA HACIENDA LOS LAURELES NÚMERO EXTERIOR 67, NÚMERO INTERIOR 274, MANZANA 28, LOTE 19, VIVIENDA 274, COLONIA HACIENDA CUAUTITLÁN, MUNICIPIO CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de \$538,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). Y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, debiéndose observar lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la subasta correspondiente, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a 30 de agosto de 2024.- LA CIUDADANA LICENCIADA MÓNICA MIREYA FALCÓN NÚÑEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MONICA MIREYA FALCON NUÑEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

653-A1.-2 y 14 octubre.